



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	ANDRÉS CASTAÑO CADAVID y LAURA OSORIO LOPERA
N. N. A	I. C. O. y M. C. O.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00412-00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. Informará la dirección y el lugar, donde se encuentran domiciliadas las menores de edad, para efectos de determinar la competencia territorial.
2. Aportará la autorización para el levantamiento del patrimonio de familia, por parte de la entidad crediticia (BBVA), en cuyo favor se encuentra constituida la hipoteca, teniendo en cuenta lo mencionado en la escritura pública y el certificado de libertad y tradición. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en inciso tercero del artículo 22 de la ley 546 de 1.999.
3. Aportará el poder debidamente dirigido a los Jueces de Familia de la ciudad de Medellín.
4. Informará los correos electrónicos donde puedan ser citados los testigos en el presente trámite procesal, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c6ec31313a3ee0a22717850fdd4a8dbd4bf9c3fed4f81ce7fb68548c600
7143

Documento generado en 10/11/2021 01:48:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>